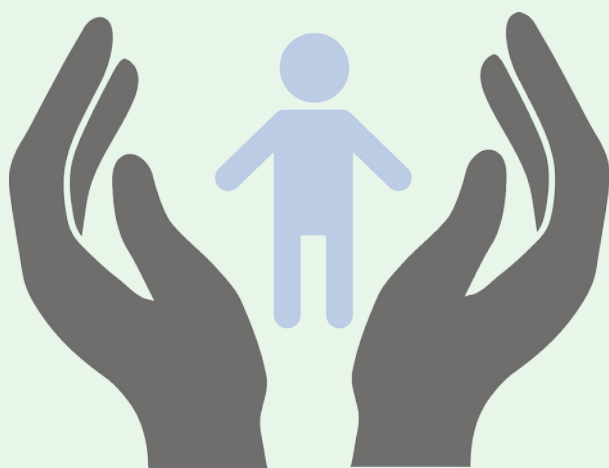


Plan de protección del menor



Enero 2023

Índice de usuario

1. Contexto.....	2
2. Información al personal.....	4
3. Protocolo para casos de sospecha o riesgo de violencia o abuso sexual sobre menores.....	5
3.1 Introducción.....	5
3.2 Principios de actuación.....	5
3.3 Fases del protocolo.....	7
3.3.1 Detección.....	7
3.3.2 Información.....	9
3.3.3 Seguimiento.....	9
3.3.4 Notificación.....	10
Anexo 1: Incidencia – Indicadores Observados.....	11
Anexo 2: Incidencia – para notificación.....	13
Anexo 3: Programa de prevención de la violencia y el abuso sexual a menores.....	15
Anexo 4: Compromiso de confidencialidad.....	18
Anexo 5: Compromiso de aceptación de las normas institucionales de Federación EFA Galicia..	19

1. Contexto

La lucha contra la violencia en la infancia y en la adolescencia es un imperativo de derechos humanos. Para promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño es esencial asegurar y promover el respeto de su dignidad humana e integridad física y psicológica, mediante la prevención de toda forma de violencia.

La protección de las personas menores de edad es una obligación prioritaria reconocida en el artículo 39 de la Constitución Española y en diversos tratados internacional entre los que destaca la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por España en 1990.

Los principales referentes normativos de protección infantil circunscritos al ámbito de Naciones Unidas son los tres protocolos facultativos de la citada Convención y las Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño, que se encargan de conectar este marco de Derecho Internacional con realidades educativas, sanitarias, jurídicas y sociales que atañen a niños, niñas y adolescentes.

En el derecho interno destacan: a nivel estatal; Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y a nivel autonómico; Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia y Ley 4/2011, de 30 de junio, de convivencia y participación de la comunidad educativa y su decreto de desarrollo DECRETO 8/2015, de 8 de enero, así como los protocolos publicados por la Administración, entre otras.

En la Federación de EFAS de Galicia conscientes de la importancia de la protección integral de los menores; teniendo en cuenta el contenido normativo a nivel internacional, nacional y autonómico, así como los protocolos existentes y las buenas prácticas de otros centros educativos, formaliza este plan de protección del menor que será de aplicación en todas las EFAs de Galicia dependientes de la Federación EFA Galicia (EFAG Fonteboa en Coristanco y EFAG Piñeiral en Arzúa). También podrán adherirse al mismo otras entidades asociadas a la Federación EFA Galicia.

Objeto del plan:

- Garantizar los derechos fundamentales de los menores a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, asegurando el libre desarrollo de su personalidad y estableciendo medidas de protección integral, que incluyan la sensibilización, la prevención, la detección precoz, la protección y la reparación del daño en todos los ámbitos en los que se desarrolla su vida.
- Prevenir situaciones de violencia y abusos en menores.
- Establecer un protocolo de actuación ante posibles situaciones de violencia y/o abuso de menores.
- Implementar medidas de sensibilización para el rechazo de todo tipo de violencia sobre la infancia y la adolescencia.

Como es sabido el maltrato puede producirse en un ámbito intra-familiar, o extra-familiar, en función de que el maltratador sea del entorno de la familia del menor, o no. Debe además tenerse en cuenta que en general no se maltrata una sola vez sino que suele ser recurrente, unas manifestaciones vienen precedidas de otras, se van incrementando paulatinamente, etc. Razón por la cual, en el espíritu de este plan está atender a la protección del menor sin limitarse únicamente al tiempo de permanencia y actividades en el Centro.

El Centro colaborará en la detección y notificación del maltrato al menor, derivando el caso cuando sea oportuno a quien corresponda: Servicios Sociales o de Salud, Administración Educativa, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Fiscalía, Juzgado de Menores, etc., poniéndose a su disposición para cuantas tareas les sean encomendadas. Adicionalmente, cuando exista una sospecha fundada de que una persona supuestamente maltratadora o agresora no es ajena a la EFA –profesional o alumno adulto– el Centro se implicará, en la forma y manera detallada en este protocolo, para la detección y toma de las medidas cautelares oportunas con urgencia y diligencia, con todos los medios a su alcance, en función de la gravedad y el riesgo.

Este plan será de aplicación al personal y otros miembros de la comunidad educativa vinculada a la Federación EFA Galicia.

Conceptos:

A los efectos de este plan se define como:

Violencia: toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital.

En cualquier caso, se entenderá por violencia el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

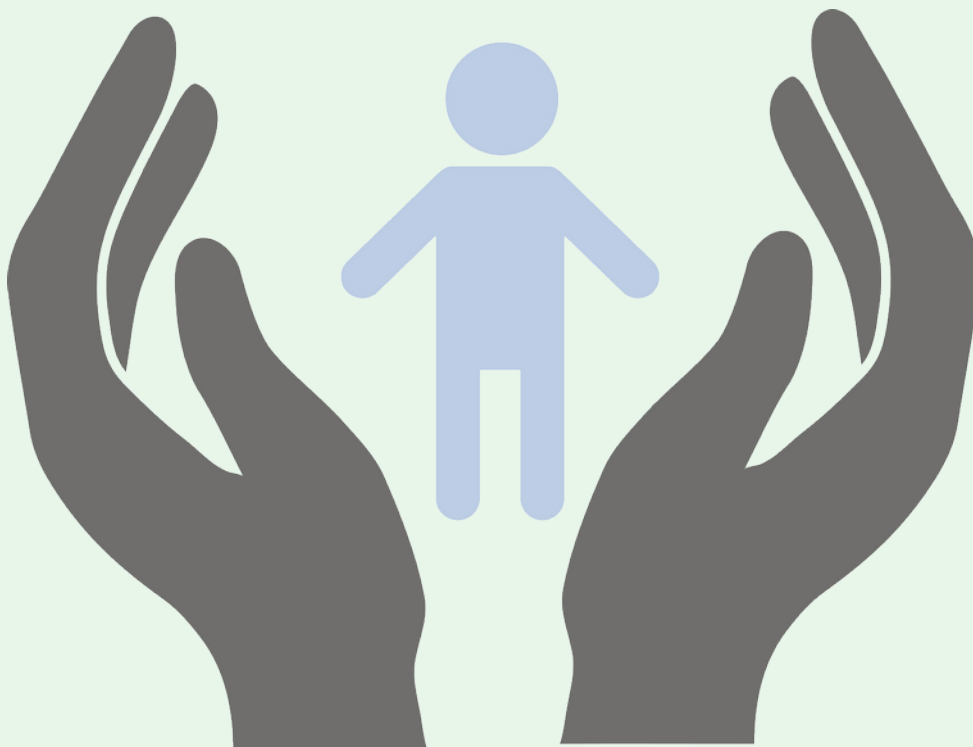
Buen trato: aquél que respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes.

2. Información al personal

A los profesores, personal de administración y servicios, y otras personas que tengan trato con menores del Centro, se les dará a conocer el contenido de este documento en el comienzo de su relación con el Centro.

Se recomienda realizar especial hincapié en las siguientes ideas:

- El carácter positivo del documento en su totalidad: protocolo y programa de prevención.
- La conciencia de sus obligaciones como ciudadanos y como profesionales en tema de tanta trascendencia.
- La responsabilidad del Centro y la necesidad de su activa cooperación.
- La importancia de facilitar las buenas prácticas en el proceso de detección.
- Afrontar esta materia desde un enfoque no alarmista y eficaz



3. Protocolo para casos de sospecha o riesgo de violencia o abuso sexual sobre menores

3.1 Introducción:

Este protocolo es el instrumento básico para la intervención en casos de sospecha o riesgo de violencia o abuso sexual a menores en las EFAs de Galicia de titularidad de la Federación de EFAs de Galicia y cualesquiera otras entidades que asociadas que se adhieran al mismo.

Su objetivo es posibilitar la adopción por parte del Centro de las eventuales medidas que garanticen la efectiva protección de los menores.

Todos los profesionales del Centro pondrán la mayor diligencia posible en la detección y la comunicación, en su caso, de las situaciones de maltrato o abuso a menores, así como en las tareas de observación y seguimiento, si les fueren encomendadas.

Todas las actuaciones contempladas tendrán carácter confidencial. Todos los hechos, manifestaciones y personas afectadas sólo se revelarán –y esto, en la medida en que resulte estrictamente necesario– a las personas competentes para el cumplimiento de las finalidades previstas.

3.2. Principios de actuación

En cada EFA se constituirá un Comité de Protección del Menor, sobre el que recaerá la gestión de las posibles actuaciones. Estará compuesto por el Director del centro educativo y dos profesores que no formen parte del comité directivo. La designación de estas personas se hará por el comité directivo de cada EFA.

Se relacionan a continuación una serie de principios generales a tener en cuenta:

- Prestar atención de forma inmediata y ágil, evitando demoras.
- Presunción de inocencia del supuesto maltratador.
- Igualdad, no discriminación y equidad.
- Interés superior del menor.
- Principio de mínima intervención.
- Asegurar la protección mediante el seguimiento.
- Actuación dirigida y coordinada.
- Confidencialidad.

En cada EFA además se nombrará un Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección del alumnado, que actuará bajo la supervisión de la persona que ostente la dirección o titularidad del centro.

Funciones del Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección del alumnado:

- a) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros como al alumnado. Se priorizarán los planes de formación dirigidos al personal del centro que ejercen de tutores, así como aquellos dirigidos al alumnado destinados a la adquisición por estos de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.
- b) Asimismo, en coordinación con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, deberá promover dicha formación entre los progenitores, y quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.
- c) Coordinar, de acuerdo con los protocolos que aprueben las administraciones educativas, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.
- d) Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.
- e) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.
- f) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
- g) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.
- h) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
- i) Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia al que se refiere el artículo 31.
- j) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- k) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.
- l) Fomentar que en el centro educativo se lleva a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.

3.3. Fases del protocolo

El protocolo consta de 4 fases diferenciadas:

- DETECCIÓN
- INFORMACIÓN
- SEGUIMIENTO
- NOTIFICACIÓN

3.3.1. Detección

A título descriptivo, a continuación se ofrece una relación de las tipologías básicas de maltrato o abuso a menores, generalmente aceptadas por las diferentes instancias competentes en la materia.

Maltrato físico

Cualquier acción no accidental que provoque daño físico o enfermedad en el menor o le coloque en grave riesgo de padecerlo.

Maltrato psicológico o emocional

Hostilidad crónica en forma de insultos, desprecios, burlas, críticas, amenazas, humillaciones, atemorizar o ignorar al menor en su posible aislamiento o confinamiento.

Estas acciones intimidatorias se designan a veces con el término mobbing o, en el ámbito escolar, bullying (ciber-bullying si el agresor ejerce este tipo de violencia a través de internet).

Dentro del maltrato psicológico están incluidas conductas como la inducción a la delincuencia, utilizar al menor para la realización de acciones delictivas (por ejemplo, transporte de drogas, hurtos, prostitución, espectáculos o materiales pornográficos), mendicidad... y cualquier otro tipo de explotación que pueda perjudicarles.

Maltrato por negligencia

Hay negligencia cuando se produce una desatención o indiferencia ante las necesidades fisiológicas/psicológicas del menor.

Abuso Sexual

Cualquier clase de contacto sexual de un adulto con un menor donde el primero posee una posición de poder o autoridad, y el menor es utilizado para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual.

Un caso será grave si corre peligro la integridad física o psicológica del menor y tendrá mayor riesgo si el responsable del maltrato tiene contacto habitual o acceso al menor, si la situación viene produciéndose desde hace tiempo y con frecuencia y además la familia no tiene recursos suficientes para proteger al menor.

Detectar significa reconocer o identificar la existencia de un supuesto maltrato o abuso sexual. Esto se verificará mediante la observación de señales repetidas o indicadores. Los indicadores pueden ser físicos, comportamentales, o provenir de información sobre las circunstancias de los alumnos: padres, familias, etc.

a) Posibles indicadores específicos de abusos sexuales:

- Manifestación por parte del menor de haber sido objeto de abuso sexual.
- Informe médico que indica la existencia del abuso o indicio de que está ocurriendo.
- Señales físicas: embarazos, enfermedades sexuales, lesiones, infecciones, etc.
- Manifestación por parte de padre o madre o de un miembro de la familia del menor de sus sospechas de que el abuso está ocurriendo.
- Trastornos psicosomáticos, de la alimentación, etc.
- Otros signos psicológicos y comportamentales anómalos.
- En la labor de detección hay que guiarse por estas manifestaciones e indicadores, u otras, que pueden ayudar en la observación, pero por sí solas no son suficientes para demostrar la existencia de maltrato. Debemos considerar además la frecuencia de las manifestaciones y cómo, dónde y con quién se producen.

Por ello es importante saber interpretar estos signos y no juzgarlos, simplemente, como una forma de ser de una persona ante la que no podemos hacer nada, o pensar que es algo que no tiene remedio.

No se debe desechar la idea del posible maltrato o abuso si existen dudas o los signos que hacen sospechar son vagos.

b) Pautas de actuación ante la revelación de un menor de haber sufrido abusos sexuales

La forma en la que reaccione la persona a la que el menor revela su experiencia de abuso va a resultar fundamental para una adecuada evolución del menor.

Por eso, se considera importante proporcionar unas pautas generales sobre cómo debe reaccionar una persona –profesional o no– ante la revelación del abuso.

- Acompañar y observar. Deber de vigilar y observar en el menor cualquier cambio brusco y sin aparente explicación de humor: en los estudios, en la comida, en las relaciones, etc. Es más fácil saber lo que pasa cuando observamos al menor, ya que no es capaz de verbalizar muchas cosas, pero sí las expresa según su forma de actuar.
- Escuchar con tranquilidad y sin alarmarnos. No negar que el abuso ha ocurrido. Mantener la calma y el control de las emociones. Si el menor ve que nos alarmamos o expresamos disgusto, puede dejar de narrarnos lo que en realidad está pasando.
- Expresar afecto y cercanía, reconocer sus sentimientos y animar a que los exprese, evitar sobreprotegerlo y no sentir temor a plantear el tema.
- Ofrecerle seguridad y apoyo. Hacerle entender que él o ella no son responsables ni culpables de lo que ha pasado.
- Reforzarle positivamente, ya que hay cosas que son muy difíciles de decir a otras personas. No se trata de demostrarle lástima sino de reforzar su apertura.

- Tratar al menor con dignidad y respeto, permitir que sienta y comente cualquier tipo de emoción.
- Escuchar con atención aquello que el menor quiera decir, sin rellenar los silencios y sin obligarlo a que comente sus sentimientos o muestre sus heridas.
- Contestar sus preguntas con sencillez y con la mayor sinceridad posible.
- No hacer promesas que no se puedan cumplir, en concreto no deberá realizarse promesa de confidencialidad, sino trasladar el relato del menor al profesional que corresponda.

3.3.2. Información

Todo profesional que presta sus servicios en las EFAs y sospeche que se puede estar produciendo un violencia o abuso a menores o que existe riesgo de que se produzca debe comunicarlo de forma inmediata a la persona coordinadora del bienestar y a la dirección de la EFA, quién convocara, a la mayor brevedad, al Comité de Protección del Menor de la EFA (en adelante el Comité). En caso de que no fuera posible en ese momento acceder a él, se deberá poner en contacto con la Secretaría General de EFAs de Galicia, quien hará la oportuna convocatoria del Comité.

Las situaciones de riesgo son aquellas en las que no hay daño evidente, pero las circunstancias que rodean al menor hacen pensar que se pudiera producir.

El Comité valorará si la situación es verosímil, y decidirá si se debe intervenir en el caso. En esta tarea puede servirse del consejo de otras personas experimentadas y prudentes, evitando mencionar nombre alguno para salvaguardar la confidencialidad.

Para facilitar el seguimiento de las conductas observadas se cumplimentará el Anexo 1. Si se decide intervenir desde el Centro, se dejará constancia de esta circunstancia.

Se recomienda que se oiga el parecer de dos personas y tener muy en cuenta las circunstancias de que el posible maltratador perteneciera a la EFA así como la situación familiar del menor.

3.3.3. Seguimiento

Para completar y contrastar la información recibida, el Comité empleará los instrumentos que considere más adecuados, como pueden ser:

- Hablar con compañeros que conozcan bien al alumno o que compartan con él actividades de tiempo libre fuera del recinto escolar.
- Recoger información más precisa del tutor o personas de confianza del menor.
- Planificar una tarea de observación sistemática en diferentes momentos de la jornada escolar.

La persona que detectó los indicadores de violencia o abuso colaborará con el Comité que realicen el seguimiento, sabiendo que el fin es evitar en todo lo posible el daño al menor y

que la mejor manera de alcanzarlo es mediante la movilización de todos los recursos y la adecuada coordinación entre ellos.

La labor de observación se planificará y ejecutará con urgencia, y siempre teniendo en cuenta el interés superior del menor. En los casos de notificaciones de riesgo o maltrato grave, o abuso sexual, procederá a informar

El Comité tomará las medidas cautelares convenientes para garantizar la seguridad del menor, evitando el contacto entre el presunto agresor y el menor afectado. En todas las actuaciones que se lleven a cabo se debe respetar la presunción de inocencia del supuesto responsable del maltrato, sin ocasionar daño a su honor.

La intervención se hará sin demora y por el tiempo indispensable para la finalidad de obtener indicios razonables del posible maltrato o abuso y, en este caso, realizar la correspondiente notificación a las instituciones y autoridades competentes.

3.3.4. Notificación

Si existen indicios que llevan a sospechar una situación grave de riesgo o maltrato, el Comité notificará a los Servicios competentes en materia de Protección de la Infancia.

Si la situación se tornara muy grave y urgente desde el punto de vista médico, debe derivarse a Servicios Sanitarios.

Si el daño fuese muy grave desde el punto de vista físico o emocional, se podrá denunciar a la Policía Nacional, Guardia Civil o Policía Municipal.

De todas estas actuaciones se informará , a la mayor brevedad, a la Secretaría General de las EFAs de Galicia.

Para el correcto tratamiento del caso se rellenará al Anexo 2 y se cursará donde corresponda.

Relación del presunto maltratador con el menor:

--

Persona observante de los indicadores:

Apellidos:	Nombre:
Relación con el Centro (profesor...):	Firma:

Información adicional:

--

Seguimiento de la incidencia (para hacer constar la intervención del Centro Educativo)

Apellidos:	Nombre:
Relación con el Centro (profesor...):	Firma:

Fecha de este escrito: _____/_____/_____

Esta información es confidencial y no puede ser utilizada fuera del ámbito para el que ha sido emitida.

Anexo 2: Incidencia – para notificación

Identificación del menor

Apellidos:		Nombre:	
Fecha de nacimiento o edad:		Lugar de nacimiento:	
DIRECCIÓN HABITUAL			
Calle	Nº	Teléfono:	
Municipio:		Provincia:	
LOCALIZACIÓN ACTUAL DEL MENOR			
Calle	Nº	Teléfono:	
Municipio:		Provincia:	
Centro escolar:		Curso:	
Datos del Centro / persona de contacto			

Unidad familiar con la que convive el menor

Padre / Tutor:			
Apellidos:		Nombre:	
Madre / Tutora			
Apellidos:		Nombre:	
Otros miembros que conviven con el menor:			
Apellidos:			
Nombre		Parentesco:	
Apellidos:			
Nombre		Parentesco:	

Otros datos relevantes para la identificación del menor

--

Indicadores y descripción de la incidencia:

--

Se encuentra documentada en Anexo 1

Medidas de seguimiento adoptadas:

--

Personas informantes:

Apellidos:	Nombre:
Relación con el Centro (profesor...):	Firma:

Apellidos:	Nombre:
Relación con el Centro (profesor...):	Firma:

Información adicional:

--

Fecha de este escrito: _____ / _____ / _____

Esta información es confidencial y no puede ser utilizada fuera del ámbito para el que ha sido emitida.

Anexo 3: Programa de prevención de la violencia y el abuso sexual a menores

Visión

La EFA, como centro educativo, es consciente de ser un contexto idóneo para la detección de situaciones de riesgo de violencia, maltrato y abuso al menor, así como para ofertar a los progenitores en general modelos educativos, pautas de enseñanza adecuadas, información sobre características evolutivas... Además, es un valioso elemento de compensación de desigualdades.

Por eso, el presente Programa, más allá de las medidas para la protección frente a ese riesgo, incide en los factores positivos, promoviendo la dignidad del menor, su libertad, su honor e intimidad, su autonomía, un entorno en el que no se le cause daño... Todos estos bienes están en sintonía con los principios del humanismo cristiano que inspiró la creación de estos Centros y preside todas sus actividades: libertad personal, responsabilidad, servicio, laboriosidad, lealtad, respeto a los demás... valores que contribuyen a la formación integral de la persona.

En esta tarea, el Centro da el protagonismo al profesorado, de modo especial al tutor, por el elevado número de horas que comparten con sus alumnos, lo que les permite conocer y observar a cada uno de ellos, y a través de la actividad escolar, conocer el entorno familiar. Es, pues, una actuación personalizada y cercana al menor y a sus circunstancias.

Se prestará una atención especial a los menores más necesitados de ayuda, como pueden ser los menores que han sido víctimas del abandono, abuso o malos tratos, y que han de recibir una ayuda especial. Desde el Centro se promoverán acciones positivas para devolverles su autoestima y su dignidad.

Estas son las líneas generales de un Programa de prevención que nace con estas pretensiones de servir de ayuda a que en el ámbito escolar y, por extensión, en el entorno familiar, exista un espacio que impida o al menos disminuya el riesgo de maltrato o abuso a los menores de edad.

Objetivo general

El fin último es ayudar a eliminar las causas que producen violencia o abuso al menor.

La eficacia de este Programa, al ser de tipo formativo o de concienciación, puede que sea a largo plazo, pero ayudará en la lucha contra los casos que pudieran presentarse en la vida del Centro,

Objetivos específicos

- Proteger a los menores de cualquier maltrato, explotación o abuso, y crear un entorno que favorezca su autonomía
- Actuar centrados en la familia y en el menor, de modo que pueda evitarse la aparición de malos tratos, potenciando los factores protectores y reduciendo o eliminando los factores de riesgo
- Asegurar las condiciones protectoras en el entorno, por ejemplo la existencia de personas en las que confiar, pueden hacer que las consecuencias para el menor sean menos graves

Organización adecuada de la Escuela

- Recursos humanos: estructuras, funciones y capacidades formales e informales; diseño de líneas de trabajo en equipo
- Recursos financieros: se procurará dotar de una asignación presupuestaria al año para esta finalidad
- Formación para alumnos, familias y profesores: programación anual
- Buenas prácticas de gobierno y normas de funcionamiento

Actividades con familias

Anualmente se programarán actividades con las familias (talleres, escuelas de padres, charlas etc.) para incrementar sus capacidades en el cuidado de los hijos y en las relaciones afectivas que establecen con ellos, y para recapacitar sobre los mecanismos de control y resolución de problemas en las distintas etapas educativas.

Atención del profesorado

A comienzo de curso, el Director se reunirá con los profesores para reflexionar sobre el plan de protección del menor, informar de la composición del Comité de Protección del Menor y las acciones a desarrollar en esta materia, que estarán orientadas a revisar críticamente la violencia y la discriminación en el Centro y a estimular la confianza y la autoestima de los menores.

También reflexionarán sobre la propia actuación profesional para evitar que, por negligencia u omisión de la autoridad en el ejercicio de sus funciones, pueda faltarse al buen trato entre los alumnos e incluso de éstos con sus profesores. En este sentido, se examinará la necesidad de incrementar las habilidades del profesorado para afrontar los conflictos.

Igualmente, se valorará el ejercicio de la disciplina, de modo que no sea excesivamente severa, o arbitraria, o favorecedora de algunos alumnos.

Periódicamente se evaluará el grado de carga de trabajo sobre los alumnos con ocasión de la actividad pedagógica.

Información a alumnos adultos

A comienzo de curso se informará a los alumnos mayores de 18 años de esta materia, de las actuaciones del Centro y de las responsabilidades que les conciernen como ciudadanos, tanto en el ámbito civil como en el penal.

Materia transversal en el currículo

En el ámbito de su autonomía, el Centro introducirá y desarrollará esta materia en el currículo de todos los niveles educativos. Así mismo, esta materia estará presente en el plan de acción tutorial.

Algunos de los contenidos que se incluirán son:

- Identificación de señales de peligro de violencia y abuso
- Conocimiento de los derechos del menor
- Destrezas que les permitan hacer frente a las situaciones de abuso

- Búsqueda de apoyo en los adultos: atreverse a pedir ayuda
- Conocimiento de las redes de apoyo
- Habilidades de comunicación, de expresión de sentimientos y emociones

Indicaciones sobre trato y seguridad de los menores, y sobre trato con las familias

- En todo momento se garantizará la seguridad de todos los alumnos, y se evitará cualquier situación que pueda considerarse imprudente.
- La Junta Gobierno o Comité Directivo de la EFA, velará para que se conozcan y respeten las medidas de prudencia necesarias sobre estos asuntos propias del estilo educativo de nuestros centros.
- Se deberá obtener consentimiento escrito de los padres, madres o tutores legales, con carácter previo, a la participación de los alumnos en cualquier actividad fuera de la EFA.
- En el proceso de admisión, se solicitará por escrito consentimiento de los padres o tutores legales para la obtención de fotografías o grabaciones de los alumnos, con el fin de disponer de material para revistas, web y otros medios audiovisuales de la EFA y se informará sobre la normativa de protección de datos.
- En el recinto escolar, los alumnos no podrán usar teléfonos móviles, consolas, mp o cualquier aparato audiovisual. Salvo en acontecimientos extraordinarios (Fiesta de Navidad, Fiesta de fin de curso), o en actividades autorizadas por la Junta Gobierno o Comité Directivo.
- Para garantizar la seguridad del alumnado, todas las actividades y eventos organizados fuera del centro deben supervisarse. Hay que asegurarse de que todas las instalaciones y/o edificios sean adecuados y seguros.
- En cualquier actividad, los dormitorios, duchas y vestuarios del alumnado se encontrarán separados de los del profesorado.
- Cuando en una habitación tenga que dormir más de un alumno, se procurará que haya al menos tres.
- Se evitará premiar al alumnado con actividades que se realicen fuera del recinto de la EFA, como –por ejemplo– ir a tomar algo.
- Se evitará viajar a solas con un alumno, salvo causas de fuerza mayor.
- En las entrevistas personales con los alumnos, se tendrá lugar en un espacio público o en un lugar donde se pueda ver a ambos en todo momento.
- Los profesores evitarán relacionarse en los recreos o en los descansos siempre con el mismo alumno o con un mismo grupo de alumnos, aunque sea para ayudarles en algún aspecto educativo.
- Cuando se reciba a las familias en el colegio en horario extraescolar, siempre será en lugares abiertos o donde se pueda ver a ambos en todo momento. Asimismo, siempre habrá personal de la EFA.
- Si llegase alguna información que pudiera significar un posible abuso a menor, se deberá actuar con celeridad, prudencia y claridad. Esta cuestión es responsabilidad de la dirección de la EFA, del Coordinador de Bienestar, del Comité de Protección del Menor, de la Junta de Gobierno o Comité directivo de la EFA y, en su caso, de Federación de EFA Galicia.

Anexo 4: Compromiso de confidencialidad

Teniendo en cuenta la normativa en materia de Protección de Datos de carácter personal y los deberes laborales regulados en el apartado a) del artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante ET) el empleado se compromete a:

1. Tratar diligentemente y de acuerdo a las reglas de la buena fe toda aquella información a la que pueda tener acceso y a no revelar a ninguna persona ajena a FEDERACIÓN EFA GALICIA sin el consentimiento debido, dicha información, excepto en aquellos casos en los que sea necesario para dar el debido cumplimiento a sus obligaciones o por habérsela requerido por mandato legal o de la autoridad competente. Dicho deber será observado mientras se mantenga la relación e incluso cuando se extinga.
2. Utilizar la información que se menciona en el apartado anterior únicamente para la finalidad prevista y en el exclusivo desarrollo de sus funciones. No utilizará la información con otra finalidad diferente.

FEDERACIÓN EFA GALICIA:

1. INFORMA, sobre el uso responsable que se debe realizar de las distintas herramientas para el tratamiento automatizado y no automatizado de datos, con especial mención al uso del correo electrónico corporativo, acceso a Internet, y uso de diferentes herramientas informáticas.

El empleado:

Declara conocer que el incumplimiento de este compromiso puede generar el ejercicio de acciones disciplinarias por parte de FEDERACIÓN EFA GALICIA según lo previsto en el 58 ET.

En Santiago, a

Fdo Empleado: (Indicar nombre, apellidos y DNI)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Responsable de tratamiento:	FEDERACIÓN EFA GALICIA
Finalidad de tratamiento:	Declaración de compromiso
Ejercicio de derechos:	El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición a decisiones automatizadas, enviando una comunicación dpo@efagalicia.org
Más información:	https://www.efagalicia.org

Anexo 5: Compromiso de aceptación de las normas institucionales de Federación EFA Galicia.

En _____, a _____, de _____ de _____
 D./D^a. _____, con DNI-NIF: _____ y
 domicilio en _____, C/ _____, por La
 presente DECLARO

EXPRESAMENTE:

Que como personal de FEDERACIÓN EFA GALICIA en el centro de trabajo de _____, se me han entregado y conozco, el Carácter Propio de la entidad, el Protocolo que regula las relaciones del personal docente con los menores y las familias, así como, el Reglamento de Régimen Interior del centro, manifestando expresamente mi respeto y aceptación de dichos documentos institucionales, comprometiéndome a su observancia en el ejercicio de mis laborales profesionales en cualquier actividad relacionada, incluso fuera del centro, en tanto en cuanto, desarrolle mis funciones en esta entidad,

Y para que así conste firmo la presente declaración y compromiso a,

Fdo.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Responsable de tratamiento:	FEDERACIÓN EFA GALICIA
Finalidad de tratamiento:	Declaración de compromiso
Ejercicio de derechos:	El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición a decisiones automatizadas, enviando una comunicación dpo@efagalicia.org
Más información:	https://www.efagalicia.org